



DISPOSICIÓN N° 337/2019
NEUQUEN, 29 de Noviembre de 2019.-

Visto:

El Expediente OE N° 6467-C-2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Razón Social **COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS REMISPORT LIMITADA CUIT 30-70745462-4**, con domicilio sito en calle Avenida Olascoaga N° 960 B° Villa Maria de esta ciudad; solicita la renovación de la licencia de Remisse identificada con el numero de **Interno N° 286**;

Que, la facultad de renovar las Licencias de Remisse, ha recaído en la Dirección General de Transporte, en su condición de Autoridad de Aplicación, conforme lo establece la Ordenanza Municipal N° 12703;

Que, dicha facultad, se encuentra establecida en el Capítulo I- DE LOS LICENCIATARIOS- Art.7º) de la normativa citada;

Que, el artículo 7º) de la normativa vigente, establece en cinco (5) años la vigencia de la licencia de Remisse, renovable por idéntico periodo, supeditado al cumplimiento integro de los requisitos que determina la presente reglamentación;

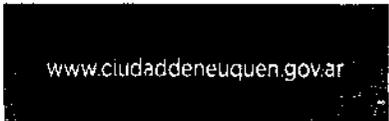
Que, el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 12.703 para gestionar la renovación de dicha licencia;

Que, conforme a informe de la División Registros y Antecedentes, el Titular de dicha Licencia no registra Antecedentes que imposibiliten continuar con la prestación del servicio;

Que, en virtud de lo anteriormente considerado, corresponde acceder al pedido de renovación de la licencia de Remisse N° 286 a favor del peticionante, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 7º) de la Ordenanza N° 12.703;

Que, conforme a lo solicitado y expuesto corresponde la sanción de la norma pertinente;

Por ello:



EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

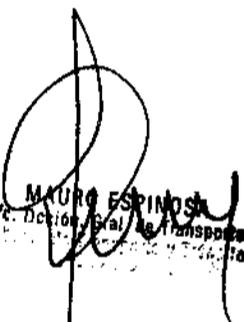
DISPONE

ARTICULO 1º): RENUÉVASE la licencia de Remisse, identificada con el número de **Interno 286**, a favor del Señor **COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS REMISPORT LIMITADA CUIT 30-70745462-4**, por el término de cinco (5) años de conformidad con lo establecido en el Artículo 7º) de la Ordenanza Municipal N° 12.703.

ARTICULO 2º): DETERMINESE que el periodo citado en el articulo precedente, expira el **30/11/2020**.

ARTICULO 3º): Por la Dirección General de Transporte-División Habilitaciones **NOTIFIQUESE** al interesado, que deberá dar cumplimiento al pago de la tasa por renovación de licencia, establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente.

ARTICULO 4º): NOTIFIQUESE, REGISTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHIVESE**.


MAURO ESPINOSA
a/c. Dirección Gral. de Transporte
Subsecretaría de Transporte y Tránsito

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2267
Fecha 27 / 12 / 2019